



Resolución de Gerencia General

Nº. 052-2017-ZED PAITA

Paíta, 05 de septiembre de 2017

VISTO:

El Informe Nº 020/2017-OGA-ZED PAITA, de fecha 01 de septiembre de 2017, expedido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso Nº 002-2012-CETICOS PAITA, de fecha 06 de marzo del 2012, se otorgó, en Cesión en Uso, a la empresa ENVIROMENTAL PROTECTION SYSTEM SAC el lote construido Nº 08 de la Mz. "C", con un área total de 1,680 m², para que desarrolle la actividad industrial de manufactura de mercancías para televisores LCD, monitores, computadoras y televisores CTR, hasta el 31 de diciembre de 2022, pagando la suma de US\$ 1,176.00 mensuales;

Que, con Addendum Nº 01 al Contrato de Cesión en Uso Nº 002-2012-CETICOS PAITA, de fecha 31 de octubre de 2012, se modificó la cláusula segunda, numeral 1.6, del contrato principal, diversificando la actividad de la Cesionaria a maquila en un área de 560 m²;

Que, con Oficio Nº 011-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 09 de enero de 2017, se le comunica a ENVIROMENTAL PROTECTION SYSTEM SAC que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, tres meses, correspondientes a noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe ascendente a US \$ 3,658.54 (tres mil seiscientos cincuenta y ocho y 54/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 48 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio Nº 119-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de febrero de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, los meses de diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 3,653.83 (tres mil seiscientos cincuenta y tres y 83/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 72 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio Nº 160-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 27 de febrero de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, los meses de diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 3,724.39 (tres mil setecientos veinticuatro y 39/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 48 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;



Que, con Oficio N° 178-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de marzo de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, los meses de enero, febrero, y marzo de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 3,646.78 (tres mil seiscientos cuarenta y seis y 78/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 48 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 228-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de abril de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, cuatro meses, correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 4,936.85 (cuatro mil novecientos treinta y seis y 85/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 48 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 302-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 09 de mayo de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, tres meses, correspondientes a marzo, abril y mayo de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 3,657.36 (tres mil seiscientos cincuenta y siete y 36/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 72 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 381-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de junio de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, cuatro meses, correspondientes a marzo, abril, mayo, y junio de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 4,941.55 (cuatro mil novecientos cuarenta y uno y 55/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 72 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 457-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 10 de julio de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, tres meses, correspondientes a mayo, junio, y julio de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 3,660.89 (tres mil seiscientos sesenta y 89/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 72 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 509-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 10 de agosto de 2017, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, cuatro meses, correspondientes a mayo, junio, julio, y agosto de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 4,952.14 (cuatro mil novecientos cincuenta y dos y 14/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 48 horas para



Φ



Resolución de Gerencia General

que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 523-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 16 de agosto de 2017, entregado con auxilio notarial, se le comunica nuevamente a la empresa usuaria que tiene pendiente de pago, por derecho de cesión en uso, cuatro meses, correspondientes a mayo, junio, julio, y agosto de 2017, con sus respectivas penalidades, por el importe de US \$ 4,985.06 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco y 06/100 dólares americanos); otorgándosele, por tal motivo, un plazo de 24 horas para que pague lo adeudado, bajo apercibimiento de no permitir el ingreso y salida de mercancías, así como ejecutar las garantías respectivas y la resolución del contrato;

Que, el usuario, con fecha 25 de mayo de 2017, canceló US\$ 1,273.61; con fecha 27 de febrero de 2017, pagó US\$ 1,278.31; con fecha 28 de abril de 2017, pagó US\$ 2,584.84; con fechas 16 y 28 de junio de 2017, pagó US\$ 1,300.33 y US\$ 1,277.14, respectivamente. Por lo que, a la fecha, el usuario, mantiene una deuda de US\$ 5,060.33 (cinco mil sesenta y 33/100 dólares americanos) correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017;

Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta, numeral 4.3 del Contrato de Cesión en Uso N° 002-2012-CETICOS PAITA, se establece que, en caso el CESIONARIO no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos (02) mensualidades consecutivas, el CEDENTE queda facultado a dar por resuelto el Contrato y se efectúe la ejecución de sus garantías otorgadas a favor del CEDENTE. En el caso que nos ocupa, habiéndose verificado el incumplimiento del CESIONARIO en la contraprestación a su cargo; este se encontraría incurso en la causal de resolución contractual;

Que, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, por la resolución contractual se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. En el caso que nos ocupa, la causal sobreviniente está constituida por el incumplimiento del Cesionario en observar el plazo del Contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de la Entidad, Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA que aprueba el MOF de la Entidad, la Ley N° 30446 "Ley que establece el Marco legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna" ampliando el plazo de las exoneraciones en las Zonas Especiales de Desarrollo hasta el 31 de diciembre del año 2042 y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED".

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 002-2012-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 21 de octubre del 2003, con la empresa ENVIROMENTAL PROTECTION



(Firma manuscrita)


SYSTEM SAC; dejándose sin efecto la autorizaciones de instalación y funcionamiento correspondiente, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote N° 8 de la Mz. "C", con un área total de 1,680 m² adjudicado mediante Subasta Pública N° 001-2012-CETICOS PAITA del 21 de febrero de 2012, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución.

Artículo Tercero.- PROCÉDASE a la ejecución de la respectivas garantías, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del contrato resuelto.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa ENVIROMENTAL PROTECTION SYSTEM SAC, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


.....
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
7ED PAITA